REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA – COPNIA

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, creado mediante la Ley 94 de 1937, es la Entidad Pública que tiene la función de controlar, inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en general, en el territorio nacional. Así lo dispone en el Artículo 26 de la Constitución Política y en la Ley 842 de 2003 y demás normas complementarias y suplementarias, autorizando a nombre del Estado el ejercicio de una profesión que implica riesgo social, o suspendiendo del ejercicio profesional, previo la aplicación del debido proceso, a quienes se les compruebe la violación del Código de Ética o del correcto ejercicio de la profesión autorizada; esto último en su calidad de Tribunal de Ética de las profesiones tuteladas, por quejas interpuestas por la ciudadanía.[1]

En concordancia, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.[2]

Al tenor de ello, mediante Resolución R2023044345 del 2 noviembre de 2023, la Entidad adoptó el Plan Estratégico de la entidad para las vigencias 2023 – 2026, denominado *"Ingeniería con ética para la transformación social"*, el cual incluye el siguiente objetivo estratégico y de calidad "*Fortalecer y articular las relaciones interinstitucionales y la comunicación con los diferentes grupos de interés de la Entidad"*, bajo las siguientes estrategias:

- Fortalecer el relacionamiento interinstitucional.
- Mejorar relacionamiento con la ciudadanía en general.

A su vez, y conforme con la R2025035780 del 14 de agosto de 2025 el Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones cuenta con las siguientes funciones, entre otras:

> *"1. Diseñar y ejecutar las estrategias de comunicación internas y externas articuladas con el Plan Estratégico de la entidad.*
> *2. Proponer, ejecutar y controlar las actividades descritas el Manual de Comunicaciones teniendo en cuenta los recursos existentes en cuanto a las necesidades del área y de la entidad.*
> *3. Proponer el Plan de Divulgación para contribuir al reconocimiento del COPNIA a nivel nacional y generar las herramientas que faciliten y estandaricen la ejecución de este.*
> *4. Planear, producir piezas comunicativas y crear campañas de comunicación requeridas por las diferentes dependencias para el cumplimiento de sus funciones.*
> *5. Coordinar y facilitar lo relacionado con los requerimientos de divulgación con las diferentes áreas de la entidad que sean necesarios, en los términos de la Ley 1474 de 2011, o norma que la modifique o sustituya"*

De acuerdo con lo anterior, el Manual de Comunicaciones Versión 9, se estructuró teniendo en cuenta 2 ejes de interés: Comunicación interna y externa; y relacionamiento interinstitucional, cada eje tiene un propósito, así:

[1] https://www.copnia.gov.co/nuestra-entidad/quienes-somos
[2] Constitución Política de Colombia. Artículo 209.

1. ***Comunicación interna y externa:*** *"Comunicación interna y externa para mantener un flujo permanente de información, con campañas y mensajes de forma acertada, creativa, innovadora y respetuosa, teniendo en cuenta la sensibilización, prevención y formación".*

2. ***Relacionamiento interinstitucional:*** *"Programar y estructurar reuniones con públicos de interés, con fines específicos y participación del COPNIA en seminarios, encuentros, charlas, congresos con temas que sean de incumbencia misional de la entidad".*

Como consecuencia se definieron como canales de comunicación, eventos, reuniones, charlas, conferencias y mesas de trabajo que fomenten las actividades misionales propias del COPNIA en aras de generar acercamientos y relacionamiento con nuestros grupos de interés; representantes de Entidades, empresas, gremios, asociaciones y redes de ingeniería para socializar la misión y visión institucional junto con la promoción de la transparencia, la ética y las buenas prácticas en ingeniería; definiendo para ello, estrategias de acercamiento con directivos de las IES, el SENA, participación en eventos con entidades públicas, ministerios, entes de control, gremios y asociaciones.

Lo anterior, en la medida en que con ello, no solo se permite dar a conocer las principales funciones misionales de la Entidad, como lo son: el trámite para el registro profesional y/o certificado de inscripción profesional, datos de interés general como el cumplimiento de las metas, planes, programas, entre otros; sino que, además, con la participación del Director General o su delegado en las agendas académicas de los encuentros descritos, se promueve las buenas prácticas en ingeniería, resaltando la importancia de la ética y la transparencia en el ejercicio profesional, realizando con ello, una labor de prevención para evitar el inadecuado ejercicio profesional.

Acorde a lo anterior, se recibió propuesta de participación por parte de la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental - ACODAL, para participar en el *"69° Congreso Internacional de ACODAL"* que tendrá lugar durante los días del 3 al 5 de junio de 2026, en el Centro de Convenciones Las Américas en la ciudad de Cartagena; el cual, es considerado como el congreso más importante del agua, saneamiento, residuos, ambiente y energías renovables del país y que para el 2026 constará de los siguientes ejes temáticos: Innovación y tecnologías limpias, gobierno y regulación , agua y saneamiento, energías renovables, sostenibilidad y residuos.

Que, aunado a esto, es importante resaltar que actualmente ACODAL, reúne a la mayoría de los miembros del sector agua, saneamiento y ambiente, que incluye industrias, firmas consultoras y comerciales, empresas de servicios públicos y afines, universidades, profesionales y estudiantes.3; lo que permite que los participantes puedan generar lazos de interacción interinstitucional, toda vez que este encuentro incluye toda una agenda académica, muestra empresaria, tecnológica y comercial con espacios para acercamientos con los representantes del Gobierno Colombiano, participación en mesas de diálogos sectoriales, y asistencia a debates con panelistas internacionales.

Es por esto que desde el Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones, se considera que dicho congreso, es clave para conocer y compartir los avances del sector ambiental, fortaleciendo así las relaciones interinstitucionales y la comunicación con los diferentes grupos de interés de la entidad, logrando así el cumplimiento del tercer objetivo estratégico y de la visión institucional, pues de esta manera la entidad seguirá siendo reconocida en Colombia como una entidad pública comprometida la inspección, control y vigilancia del

[3] https://www.acodal.org.co/nosotros/#quienessomos

ejercicio profesional de la ingenieros, profesiones afines y auxiliares dentro de los cuales encontramos por ejemplo, los ambientales, de saneamiento y agua potable.

Cabe señalar, y de acuerdo con el Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de 15 de enero de 2026, la Asociación Colombiana de Ingeniería Sanitaria y Ambiental – ACODAL, tiene por objeto social: "*Promover, desarrollar y divulgar el conocimiento y su aplicación relacionado con el sector de agua, saneamiento y ambiente en Colombia y el exterior (…) Impulsar la formación de una conciencia gremial entre sus miembros para que el ejercicio profesional o comercial de sus afiliados se realice dentro de las normas éticas, técnicas y legales. (…)8. Organizar y realizar congresos, convenciones, seminarios, talleres y demás eventos que permitan fortalecer a las entidades públicas y privadas, a la comunidad y a los profesionales en torno a las temáticas y desarrollos empresariales, tecnológicos y científicos en materia de agua, saneamiento y ambiente. (…)";* para lo cual, puede celebrar toda clase de contratos y convenios necesarios para la satisfacción de su objeto.

Ahora bien, la actividad contractual del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería en ejercicio de la función administrativa se ciñe en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados establecidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, en las materias no reguladas en dichas leyes y a las disposiciones civiles y comerciales.

Al tenor de ello, tal como lo dispone el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el COPNIA puede contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión que se deriven de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales, de manera directa, con persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate; para lo cual, no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y acorde con las funciones que tiene el Área de Contratación de revisar los estudios previos de acuerdo con los requerimientos presentados por las diferentes áreas, así como coordinar, gestionar y ejecutar las etapas precontractuales, contractuales y adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente de acuerdo con las necesidades de la entidad, se considera conveniente y oportuno adelantar el requerimiento efectuado por la Profesional Universitaria del Área de Relacionamiento Interinstitucional y Comunicaciones mediante memorando **MEM2026-00000014-1001** del día 06 de enero de 2026.

Lo anterior, máxime, porque la presente contratación se encuentra contemplada en la línea 10 del Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y, una vez revisados por parte del Área de Contratación los documentos allegados por la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL "ACODAL", se puede inferir que dicha empresa cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para garantizar que el COPNIA participe en el *"69° CONGRESO INTERNACIONAL DE ACODAL"*, en la medida en que dicho ente ha demostrado haber realizado en la organización y logística de esta clase de evento para otras entidades de orden público, como lo son la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá-ESP, Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico –CRA, entre otros; siendo el directo organizador, proveedor de logística y responsable de los costos de participación en el "*69° Congreso Internacional de ACODAL*".

En ese orden, se expide la presente constancia acorde con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual de contratación directa adoptado por la entidad.

Esta constancia se expide en la ciudad de Bogotá D.C.

Firmado digitalmente por Rubén Darío Ochoa Arbeláez

RUBÉN DARÍO OCHOA ARBELÁEZ
Director General

Maricela Oyola Martinez

Vo.Bo. : **MARICELA OYOLA MARTINEZ**
Subdirectora Administrativa y Financiera

YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE
Firmado digitalmente por YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE

Revisó: **YURY MARSELI HERNANDEZ MONSALVE**
Profesional de Gestión del Área de Contratación

JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ
Fecha: 2026.01.22 12:01:37 -05'00'

Proyectó: **JUAN SEBASTIAN VARGAS RUIZ**
Profesional Universitario del Área de Contratación